



República de Colombia
Rama Judicial – Distrito Judicial de Cundinamarca

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE FACATATIVÁ

Dieciséis (16) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Rendición Provocada de Cuentas
Demandante(s): Jaime Alberto Esquivel Barreto y Otros
Demandado(s): Salvador Cruz
Radicación: 252693103001**20230002100**

De conformidad con lo establecido en los artículos 82, 83, 84 y 90 del Código General del Proceso, el despacho INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación por estado del presente auto, sean subsanadas las deficiencias que a continuación se indican, so pena de rechazo:

1. Deberá aportar copia de la Escritura Publica No. 3305 del 15 de diciembre de 2007.
2. No obra prueba del envío físico de la demanda con sus anexos a la dirección indicada en el líbello (inciso 4° art. 6° Ley 2213 de 2022).

Se **RECONOCE** personería al abogado JAIME PULIDO QUIJANO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 9.533.675 de Sogamoso y Tarjeta Profesional No. 102.300 del C. S. de la J., para intervenir como apoderado judicial principal, así como al abogado ALEXIS ANGARITA BERDUGO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 9.399.413 de Sogamoso y Tarjeta Profesional No. 179.503 del C. S. de la J., para intervenir como apoderado judicial suplente de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder que les fue conferido. En ningún caso podrán actuar simultáneamente (art. 75 del Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE

(con firma electrónica)
JOHANNA FIGUEREDO ENCISO
Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
FACATATIVÁ**

La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 10, hoy 17 de febrero de 2023 a la hora de las 8:00 A.M.

LUZ AIDA BUSTOS ESPINOSA
Secretaria

Firmado Por:
Johanna Figueredo Enciso
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3af7967fd2d0168122019e2526d641d68c15e814f4d18d7e9e438fe82b7c3374**

Documento generado en 15/02/2023 06:55:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>